



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-017-2016-00311-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado:	ANCIZAR DE JESUS LOPEZ DUQUE
Asunto:	Cita acreedor hipotecario
Auto N°	0066V(0042) 2

Con relación a la solicitud que antecede, y de un estudio detallado del proceso, mediante el cual se logra evidenciar que efectivamente en la anotación número N°004 del certificado de Tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-5120756, se encuentra inscrito gravamen hipotecario, esto es, se encuentra hipoteca a favor de la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI hoy BANCOLOMBIA, dispone el despacho a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 462 del Código General del Proceso, y se hace imperiosa su CITACIÓN en calidad de acreedor hipotecario, para que si a bien lo tiene, haga valer sus derechos ante éste Despacho, o en proceso separado, dentro de los 20 días siguientes a la correspondiente notificación personal, la cual estará a cargo de la parte actora, a quien se le requiere en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

521f62c5535d005006eb85b9dc7aa815ff15f4d8473b4fd01e41998a3fea3a69

Documento generado en 20/01/2021 12:06:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>